

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). Le informo al señor Juez que:

1.- El 12 de abril de 2023, la demandada señora LUZ EDITH CAÑAS GIL, allegó al Despacho Poder Especial otorgado a la firma de abogados ALVAREZ Y ROJO ASOCIADOS SAS, en cabeza de la Dra. HEIDY PATRICIA ÁLVAREZ ROJO (T.P.157.950), con el fin que asuma su representación legal.

2.- Pasa a despacho del señor juez para los fines legales que considere pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

IFN - 199

2023-00003-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, la demandada señora LUZ EDITH CAÑAS GIL, allegó al Despacho Poder Especial otorgado a la firma de abogados ALVAREZ Y ROJO ASOCIADOS SAS, en cabeza de la Dra. HEIDY PATRICIA ÁLVAREZ ROJO (T.P.157.950), con el fin que asuma su representación legal dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, instaurado en su contra por el señor GUILLERMO LEÓN ARBOLEDA BENITEZ.

Como con dicho pronunciamiento, se dan los postulados del artículo 301 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Despacho tendrá notificada por conducta concluyente a la señora LUZ EDITH CAÑAS GIL, del auto admisorio de la demanda, el día en que fue presentado el escrito al juzgado, esto es, el 12 de abril de 2023, mientras los términos para contestar la demanda (10 DÍAS), a pesar de ya haberse contestado la misma, correrán a partir de la ejecutoria de este proveído (art 301 C.G.P.).

Se reconoce personería jurídica para actuar en representación de la demandada a la Dra. HEIDY PATRICIA ÁLVAREZ ROJO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 43.108.693 y tarjeta profesional 157.950 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 70
DEL 25 DE ABRIL DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario